



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00449-00. IMPUG. PATERNIDAD- vs YONH FREDY IBARBO MORAN

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto con escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer

Términos

Fecha inadmisión	26 septiembre de 2023
Término	27, 28, 29 septiembre, 02 y 03 octubre de 2023

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 2113

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad De Cali.

Rad. 760013110010-2023-00449-00

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de Impugnación de paternidad, formulada por la señora EMILY SOFIA FERREIRA MORENO en representación del NNA M.I.F. en contra del señor YOHN FREDY IBARBO MORAN, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP., será admitida para trámite.

En consecuencia, se ordenará correr traslado por el término establecido por la Ley para que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Impugnación de paternidad, formulada por la señora EMILY SOFIA FERREIRA MORENO en representación del NNA M.I.F. en contra del señor YOHN FREDY IBARBO MORAN.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00449-00. IMPUG. PATERNIDAD- vs YONH FREDY IBARBO MORAN

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación personal de la misma, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 del C.G.P., informándole a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

TERCERO. - DECRETAR la prueba de ADN a la NNA M.I.F., la progenitora EMILY SOFIA FERREIRA MORENO y el señor YOHN FREDY IBARBO MORAN, una vez trababa la Litis.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue constancia de envío de la demanda y anexos conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc0d22dea6cde5c7dfcd9e90742ab482c7af1e98ec9526d4f697eae8b860fe2**

Documento generado en 04/10/2023 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>